



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Carlota López Esteban (P.P.)

Concejales Presentes:

D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)

D^a Myriam Contreras Robledo (P.P.)

D. Gonzalo Saiz Fernández (P.P.) (que asiste a la sesión mediante conexión telemática)

D. Jesús Muñoz Díaz (P.P.)

D^a Patricia Cristina Partida Becerril (P.P.)

D. Eduardo Moreira Martín-Peñato (P.P.)

D^a Ana Callejo Fernández-Quejo (P.P.)

D. Diego Díaz Palomo (PSOE)

D^a Cristina Ojeda Moyano (PSOE)

D. Francisco Herraiz Díaz (PSOE)

D. José María Herranz Sánchez (VxSL)

D. Carlos Eliseo Tarrío Ruiz (VxSL)

D^a Marta Cebrián Miguel-Romero (Concejal no adscrita)

D. José Enrique París Barcala (Grupo Mixto)

D^a Anahí Asenjo Romera (Grupo Mixto)

D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Grupo Mixto)

Interventor:

D. Sergio E. Álvarez García

Secretario General:

D. Manuel Paz Taboada

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, a día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carlota López Esteban los y las concejales que se enumeran, para celebrar en primera convocatoria una sesión extraordinaria para la que han sido convocados por la Resolución de la Alcaldía de 26 de octubre de 2023.

Tras comprobar que concurre el "quórum" mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento Orgánico para que se pueda celebrar la sesión, y la

presencia del Sr. Secretario General, la Sra. Alcaldesa-Presidenta la declara abierta a las catorce horas y cincuenta y un minutos (14:51 horas) y da paso al tratamiento del asunto incluido en el orden del día de la sesión, que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Único.- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a éstos, utilización del vertedero municipal y otros servicios de limpieza (Expte. 8900/2023).

ÚNICO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA (EXPTE. 8900/2023).

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a éstos, utilización del vertedero municipal y otros servicios de limpieza.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Planificación Económico-Financiera, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión extraordinaria de 26 de octubre de 2023.

INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Muy buenos días a todos, vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria del Pleno de la corporación con el siguiente Orden del Día, que es un único punto y es la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal relativa a la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a estos, utilización del vertedero municipal y otros servicios de limpieza. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Buenos días. Bueno, pues traemos aquí al Pleno la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos. En primer lugar, querría contextualizar la modificación que proponemos y exponer las razones que han llevado a elaborar la propuesta.

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los mismos en la salud humana y en el medio ambiente. En consecuencia, con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida



del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de agentes económicos y sociales.

La nueva ley de residuos, la 7/2022, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva europea aprobada en 2018 con las modificaciones que esta introduce en la directiva marco de residuos. Entrando en el análisis de la Ley de Residuos, leemos en el artículo 11 que las entidades locales establecerán en el plazo de 3 años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o en su caso una prestación patrimonial de carácter público no tributaria específica y diferenciada, no deficitaria, importante, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de esas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor de la venta de materiales y de energía, y esta prescripción legal es la razón fundamental por la que traemos esta modificación de ordenanza.

Se establece en la nueva ley que las entidades locales adaptarán los contratos de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local, al objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en la propia ley y siempre que ello resulte posible en virtud de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En nuestro caso tenemos una ventaja, y es que el contrato de limpieza viaria y gestión de residuos vence en el año 2026, lo que permitirá adaptar el nuevo pliego de prescripciones técnicas a la nueva normativa de la Ley de Residuos, de forma que el nuevo contrato de gestión pueda implementar todas las medidas previstas en la ley y que se prevean en nuestra futura ordenanza. Desde esta perspectiva se ha abordado la revisión de la tasa de recogida y tratamiento y eliminación de residuos, actualmente vigente en nuestro municipio.

Hemos de señalar que en el análisis de costes que se ha realizado y que obra en el expediente, para que la nueva tasa que se implementa no sea deficitaria y así cubrir el coste del servicio, como nos obliga la ley, destaca de forma muy especial el aumento de la tasa de vertido que se abona en la mancomunidad de residuos a la que pertenecemos. Hemos pasado de pagar 13 euros por tonelada de vertido en el año 2021 a 29 en el 2022 y a 69 en el presente año.

Todo este incremento de costes, hasta el momento, se ha absorbido por el presupuesto ordinario municipal y no se ha repercutido individualizadamente en el recibo de basura a nuestros vecinos, pero por imperativo legal hemos de repercutir este aumento de costes al sujeto pasivo de la tasa, de modo que se cubra el coste real, como hemos dicho, y repetiremos, a lo largo de esta exposición.

Si tenemos en cuenta que solo este año se ha aumentado la tasa de vertedero en esos 40 euros por tonelada y en nuestro caso llevamos al vertedero casi 9.000, el aumento de costes es de unos 360.000 euros anuales del 2020 al 2023, y más de 470.000 del 2021 al 2023 que, insistimos, no se ha repercutido a los vecinos y se ha absorbido en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

En realidad, en la legislatura del 2019 en adelante ha habido una reducción de tasas e impuestos, porque no solo no se ha incrementado ni siquiera el IPC en tasas e impuestos, sino que se ha eliminado la tasa de alcantarillado y se ha reducido un 5% del IBI, siendo la tasa de residuos la misma desde el año 2014. Pero esta es una situación que, como vemos, no se puede perpetuar porque la tasa por imperativo legal no puede ser deficitaria. Paso a detallar la propuesta de modificación de la tasa.

Partiendo de la obligatoriedad que hemos hablado del artículo 11 de la Ley de Residuos, además de esta adaptación para que no sea deficitaria, se hacen determinadas modificaciones de tipo técnico: se elimina la tarifa asignada a los jardines hasta 100 m², es decir, la tasa de basura de jardín de jardines de menos de 100 m² se eliminan, se elimina el porcentaje de incremento previsto para repartir la tasa líquida de la Mancomunidad Noroeste, era una fórmula, considerando que los importes forman parte ya del servicio y resulta más claro hacer una única tarifa para que el obligado tributario la conozca de manera directa. Se elimina la tasa correspondiente a la utilización del vertedero, ya obsoleta, puesto que en el municipio no hay vertederos municipales, y se revisan y actualizan el régimen de bonificaciones para ajustarlos a los criterios previstos en la Ley de Residuos y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La tasa de prestación general y obligatoria queda como sigue: la basura domiciliada por cada vivienda al año 100 euros, por cada jardín de más de 100 m² y hasta 500 m² 125, e incremento de 0,19 euros/m² aplicando al exceso de los de más de 500 m². Vienen diferenciadas también las tarifas de todo el resto de establecimientos comerciales, con y sin venta de artículos alimentarios, los locales que sí venden artículos de alimentación, los bares, tabernas, cafeterías, pubs, clubes y salas de fiesta, los restaurantes, los centros de enseñanza, los alojamientos hoteleros, las pensiones, residencias, establecimientos industriales, centros oficiales, hospitalarios, hospitales y



centros sanitarios, y los supermercados con diferenciación en función de su superficie catastral.

Se establecen, como decíamos, una serie de beneficios fiscales, uno por razón de la capacidad económica, se modifica así el artículo 11, en el que se dejan las mismas bonificaciones existentes y se incluye la siguiente: por razón de capacidad económica, como decía, se establece una reducción de la tarifa del 20% para compensar la subida de la misma proporción aproximadamente que sube la tasa de basura domiciliaria, para los obligados tributarios cuya pensión de jubilación se encuentre por debajo de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional y referido todo ello al inmueble que constituya su vivienda habitual, con una serie de requisitos de acreditación que debe cumplirse y que están recogidos en la norma.

También se establece una bonificación en el apartado 5, por aportaciones a los puntos limpios y en función del tipo de residuos. En general son grandes aparatos, con o sin componentes, residuos con superior dimensión a 50 cm, residuos voluminosos, muebles, colchones, enseres y residuos metálicos, y residuos de construcción y demolición. Esa aportación, si se produce de 6 a 8 veces al año, tendrá una bonificación del 4%, entre 8 y 11 veces bonificación del 5%, y de 12 o más del 6%. La bonificación se realizará de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de aportaciones que se realizará por el servicio del punto limpio.

Se establece una nueva bonificación por gestión propia de la fracción orgánica de residuos autocompostaje, la bonificación es del 5% en la vivienda habitual del sujeto pasivo, aquellos sujetos que estén inscritos en el programa de compostaje municipal o que cuenten con un sistema de compostaje individual que sea equivalente a juicio del Departamento de Medio Ambiente. Hay una bonificación por la reducción de residuos en locales afectados o destinados a actividades económicas que realicen acciones para la reducción del volumen de residuos generados previa solicitud y acreditación de que así se produce, es una bonificación del 5%. Las bonificaciones que se establecen en el precepto de los números 1, 5 y 6 son compatibles entre sí y se aplicarán minorando sucesivamente la cuota íntegra sin que su aplicación conjunta pueda superar el 25% de la cuota.

Este es un primer paso hacia una nueva ordenanza que cumpla con el objetivo principal de penalizar al que más residuos genera y premiar al que más recicla. A lo largo de todo el año 2024 se realizará un estudio que ya está iniciado de la nueva ordenanza de recogida de residuos que recoja alternativas en la base imponible, tanto en basura domiciliaria como en comercial e industrial que mida la generación real de los residuos. Y la elección de la base imponible es

la clave, la práctica más extendida en todas las ordenanzas que hemos analizado y que seguiremos analizando es la aplicación de un criterio de diferenciación por tipo de actividad, y a menudo complementarlo con otros indicadores de intensidad, actividad y/o superficie con la intención de distribuir los costes con un criterio de equidad.

Las alternativas, aparte de esos indicadores, referenciados al código nacional de actividades, pueden ser la superficie, el número de trabajadores, la tipología de residuos que generan o incluso hay ordenanzas que prevén una declaración responsable de residuos generados que son comprobados por los servicios municipales. Los sistemas de pago por generación son la opción que garantiza un reparto equitativo de los costes del servicio, así como un incentivo para la prevención, el reciclaje y la reutilización. Aunque las generalidades del sistema son similares al caso domiciliario, una parte general de la cuota independiente de lo que se genera y otra variable en función de la generación, el pago por generación comercial presenta algunas peculiaridades que deben singularizarse y analizarse a lo largo de todo el ejercicio económico 2024, para que entre en vigor en 2025.

También deben analizarse nuevas alternativas de beneficios fiscales, hay un amplio abanico que pueden ser implementados y que tiendan a conseguir el objetivo de reducción de la fracción resto y tender al reciclaje y reutilización.

En la línea de estudio de esta nueva ordenanza, adaptada a la Ley de Residuos, es donde ya, además de estar trabajando, y que se complementará a lo largo de todo el año 2024, se está trabajando también en un plan de residuos municipales que permita la gestión de residuos y la distribución de la tasa adaptada a ese criterio de: El que más genera, más paga.

Y permítanme que haga una breve referencia a algunas consideraciones realizadas por la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local. Ya dio la voz de alarma esta asociación ante la nueva Ley de Residuos: se acerca, decían, una tasa de basuras que será obligatoria para todos los municipios de España por primera vez en la historia en materia de tasas. Hasta ahora, los Ayuntamientos, continúa, tenían la posibilidad de bonificar o eliminar esa tasa, pero con la nueva norma la van a tener que cobrar de forma obligatoria, aseguraba a Libre Mercado, Juan Ignacio Gomar, inspector de esa Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local.

Su puesta en marcha se debe a que la Ley de Residuos y Suelos Contaminantes prevé esa obligatoriedad en el artículo 11. Ya será obligatoria en 2025 esa nueva ley y muchos Ayuntamientos ya se están adelantando al cambio, entre los que nos encontramos. 'Caos y pánico total' titulaba Libre



Mercado. Según explicaba el inspector, entre los Ayuntamientos reina el caos por las múltiples dificultades técnicas que va a suponer su puesta en marcha. Hay pánico total porque la norma obliga a los Ayuntamientos a desarrollar la tasa con una serie de cálculos, con una estimación de los residuos que generan sus habitantes, que no saben cómo hacerlo, asegura.

Ese era el panorama que ya antes de la entrada en vigor de la ley pronosticaba la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda. En otras palabras, se establece el carácter obligatorio de la tasa, así como el objetivo de que esta no sea deficitaria, y se introduce por primera vez en la ley el pago por generación. Este último aspecto queda reforzado en el Anexo 5 de la ley, donde incluyen los sistemas de pago por generación entre los instrumentos económicos para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, sistema de pago por generación de residuos, paga por lo que lanzas, que está dicho en inglés, pero me permitirán que yo lo diga en castellano, que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos.

Todos los Ayuntamientos, con independencia del signo político, ya sean del PP, del PSOE o de coaliciones de derecha o izquierda con otros partidos, están aplicando las tasas de basura. A título de ejemplo, y por ser muy ilustrativo y muy reciente, el Ayuntamiento de Novelda, gobernado por el Partido Socialista, ha aprobado la modificación de la ordenanza fiscal que regula el sistema de recogida, y ha implementado una tasa que dobla el importe para el año 2024, lo duplica. Y el incremento ha sido defendido por la concejala de Hacienda, Ana Sabater, por la necesidad de actualizar la tasa para adecuarla a la nueva normativa sobre residuos y a la obligación de recaudar el coste del servicio a través de la tasa. Ha argumentado esta responsable de Hacienda, en defensa de su propuesta que, en la actualidad, el coste del servicio por recogida, transporte, tratamiento y vertido de residuos más el impuesto ascendía a 2.190.000 euros, mientras que se recaudaba únicamente 1.040.000. Y decía: Ni el Ayuntamiento se puede permitir esta diferencia ni la ley lo permite. No seré yo quien realice una crítica fácil a esta tasa estatal que ha implementado el Gobierno de la Nación de nada menos que 40 euros por tonelada, porque en cualquier caso estamos obligados a cumplir la ley, estemos o no de acuerdo, nos guste o no.

Sin duda, en estos momentos de incrementos de IPC, de aumento de la presión fiscal, se podría criticar la oportunidad, pero diremos, como dice la concejala de Hacienda del PSOE, por citar algún municipio, que ni el Ayuntamiento se lo puede permitir, hacer frente a esta subida, ni la normativa nos lo permite. Y ahora tienen ustedes la palabra para ver cuál es el posicionamiento político de cada uno de sus grupos a los que representan

sobre esta necesidad de repercutir la tasa al coste real del servicio. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Intervenciones. Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días a todas y a todos. La verdad es que me sorprende el Sr. Blasco, porque unos días lo que dicen miembros del PSOE está bien y otros está mal, pero, en fin. Lo primero que deberíamos preguntarnos o explicar a los vecinos es por qué estamos hoy aquí, en un Pleno extraordinario, después de haber tenido un Pleno el pasado jueves. Ya sé que ustedes vendrán a justificar la urgencia para adaptarnos a las directrices europeas, a la legislación vigente en materia de gestión de residuos y otra serie de cosas como ya nos ha citado el Sr. Blasco, aunque es mentira, porque en San Lorenzo ya había tasa de basuras, por lo que no teníamos que aplicar nada nuevo porque ya la teníamos.

Hoy han optado por traernos una propuesta de modificación de tasa que más parece un brindis al sol para justificar su equilibrio económico previo a la presentación de presupuestos municipales que a una propuesta solvente que responda al espíritu de la Ley 7/2022 de la que nos hablan, pero que dudo que hayan leído, o las directivas europeas que se conocen desde el 2018 y nada se ha hecho al respecto.

La Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, que es la que establece, insisto, en base a la aplicación de directivas europeas que son de obligado cumplimiento para todos los Estados miembro, que el coste total del servicio que se da de recogida de basuras debe ser abonado íntegramente en una tasa. ¿Qué pretende esta ley? Que el coste total del servicio, incluido el tratamiento de estos, reciclaje, incineración o sean enterrados, sea completamente sufragado mediante tasa con un propósito: va a pagar más el Ayuntamiento que más contamine y va a pagar menos el Ayuntamiento que menos contamine. Y así debería trasladarse a los contribuyentes de manera que pague más quien más residuo genera.

Su propuesta, la que hoy nos traen, está lejos de esta ley, porque más arbitraria no puede ser. La modificación de tasas que ustedes proponen no cuadra, ni con el fondo de esta ley ni con los números que proponen. En primer lugar, no hay un solo informe técnico que avale esta propuesta ni su ajuste a las directrices de la Ley 7/2022. No sabemos, en el informe que nos trasladan para justificar la modificación de tasa, ni cuántas toneladas genera San Lorenzo de El Escorial ni qué medidas se han tomado para reducirlas, y lo que es peor, ni las contemplan, porque en sus ingresos por reciclaje prevén los



mismos para 2023 que para 2024, es decir, dan por hecho que no van a hacer nada para tratar de mejorar el tratamiento a origen.

Habla en el expediente de 69 euros la tonelada, sin justificación del peso, de la cantidad de residuo generado o que esta tasa se aprueba en la mancomunidad de gestión de residuos, donde ustedes son miembros. En la propuesta nos incorporan un cuadro del grado de cobertura de la prestación del servicio en el que incluyen el precio de un contrato ya suscrito y en vigor, luego no puede servir como justificación a esta subida, o la amortización del soterramiento de contenedores, pagado hace muchos años con fondos europeos o el pago de camiones del Plan PRISMA, de hace diez años y financiados con dinero de la Comunidad de Madrid, luego díganme si esto es una doble imposición al vecino o, como bien decimos desde el principio, es una manera de blanquear las cuentas porque no les sale.

La subida que se establece a la base imponible es burda y se basa únicamente en el criterio del concejal, sin estar avalada por un solo informe técnico, y así nos encontramos con una subida en las viviendas del 25%, en jardines de 100 a 500 m² del 31%, en jardines de 1.500 m² una bajada del 11%, en los locales una subida del 20%, en restaurantes un 50%, es decir, sin ningún criterio. ¿Por qué un 50% los supermercados y un 25% los colegios? ¿Qué técnico justifica estas subidas? ¿Dónde la ley habla de que ha de ser así, ya que no sabemos ni qué cantidad genera cada uno de los locales o viviendas? En el caso de las viviendas, para más inri, sin tener en cuenta variables tales como la renta de los sujetos pasivos, el número de las personas empadronadas en la vivienda ni la superficie de esta, es decir, para que nos entiendan los vecinos, un piso de 40 m² va a pagar lo mismo que una vivienda unifamiliar de 200 m², indiferentemente de cuánta gente viva ahí.

Lo mismo cabe decir al respecto de las exenciones y bonificaciones para los casos de familias numerosas y familias monoparentales, así como las bonificaciones propuestas para el autocompostaje, resultan absolutamente insuficientes y muy poco incentivadoras para esta medida, por qué un 5 y no un 20. Por no hablar de las bonificaciones irracionales que nos proponen y muy lejanas del propósito de la ley, como la bonificación por número de asistencias al punto limpio, sin medir ni cantidad que se lleva, o sea, la persona que lleve en un día 100 electrodomésticos no va a tener bonificación, pero si llevas pequeños electrodomésticos durante cuatro veces o seis sí, no tiene ningún sentido. Pero lo que es peor, el porcentaje de subida mínimo para toda la base imponible es del 20% y, sin embargo, el grado de cobertura se pasa del 76 al 92, es decir, un 16, luego cargan al vecino y al contribuyente con un problema de equilibrio en sus cuentas, vuelvo a repetirlo, 372.201

euros que pretenden ingresar más, una cifra que parece arbitraria ¿no? Pues no lo es y, de hecho, el Sr. Blasco ya nos decía antes que en este municipio se había quitado la tasa de alcantarillado y, ¡vaya, qué sorpresa!, ¿de cuánto hablábamos entonces? De 363.677 euros, una cifra muy cercana a la que hoy su tasa estima que recaudarán, eso o que necesitan imponer al vecino los 360.000 euros más que nos cuesta su subida salarial.

Sra. Alcaldesa: Vaya finalizando, Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Es decir, esto no es más que el blanqueamiento a sus cuentas. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Más intervenciones. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Buenos días a todos. No entendemos que esta modificación tenga que venir a un Pleno extraordinario cuando es un tema conocido de antemano, claro que tampoco recuerdo que ninguno de los partidos del equipo de gobierno lo llevara en el programa electoral. Es una subida muy importante, no estamos hablando de un 5%, estamos hablando de una subida entre el 25 y hasta un 60%. Podrían ustedes haberse planteado que fuera absorbida por el presupuesto, ya que siempre van proclamando el bajar impuestos, o puede ser que es que la subida de sueldos y la mala gestión del gasto ya se comió el superávit.

Entendemos la diferencia entre una tasa y un impuesto, y que las tasas tienen que tender a cubrir el gasto que las origina. La solución fácil es repercutírsela directamente al vecino. Han tenido ustedes toda la legislatura pasada para implementar medidas con las que mitigar las consecuencias de lo que estaba por venir, pero ya sabemos que están trabajando en ello, aunque parece que de momento no van llegando a tiempo. Hay que reciclar más y mejor, tal y como hemos propuesto en diferentes mociones rechazadas por ustedes. Por todo ello votaremos en contra.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Por el Grupo Mixto. Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romero: Buenos días o buenas tardes, en función de si habéis comido o no. Bueno, lo primero decir que, bueno, como es, primero, a nosotros nos pedís que las mociones se entreguen 3 semanas antes y, sin embargo, de repente, este Pleno extraordinario con una modificación de la ordenanza fiscal que nos llegó ayer, que a duras penas me ha dado tiempo casi a leerla y mucho menos a integrarla, defenderla hoy, bueno.

Por otro lado, de todos los municipios, en un estudio que he investigado en Cataluña, de un equipo, que analiza muy bien cómo es la gestión de residuos y cómo ha ido funcionando en España desde el 2022, la Comunidad de

NOMBRE: Manuel Alifredo Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC227C067DDFD125B4481
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAFF6809927566CD90E27BFD6CB46CE



Madrid es la comunidad que más gasta y que menos ingresos, o sea, una quinta parte de los gastos que producen residuos ingresa... son ingresos, el resto de los municipios hay algunos que superan los ingresos a los gastos de la gestión de residuos, y eso quiere decir que no se ha invertido en absoluto en una gestión de residuos.

Ya comenté en mi primera intervención que el motor de que yo esté en política ha sido siempre la gestión de residuos, cuando estaba embarazada de mi segundo hijo, ahora tiene 14 años y en el norte de España vi cómo se hacía una gestión de residuos con un puerta a puerta coherente. Entonces me parece muy importante y me alegro que se den cuenta ahora de la importancia y me alegro también que lo obligue la Unión Europea porque, efectivamente, vivimos en una sociedad de consumo que es totalmente insostenible.

Por otra parte, la actividad de empresas y hogares lleva asociada la transformación de productos en residuos. En el ámbito local, una correcta gestión de los residuos municipales generados en los hogares y derivados de la actividad comercial debe tratar de evitar los impactos ambientales, sociales y económicos asociados. Y así es normal que desde la Unión Europea se hayan promulgado diversos objetos vinculantes para la gestión de los residuos municipales, y entre ellas esta ley, la 7/2022 que, como bien decía el Sr. Blasco, *pay as you throw*, si gastas o si arrojas pues tendrás que pagar.

Esta ley lo que hace es incentivar tasas a los productores de residuos solo la cantidad real de los residuos generados y proporciona incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables para la reducción de los residuos mezclados. Está muy bien también, Sr. Blasco, que se planteen y que nos cuenten, ya lo ha dicho el Grupo Municipal Socialista, cuál es la cantidad real de residuos generados en nuestro municipio, que a día de hoy desconocemos.

Los municipios juegan un papel central en la consecución de estos objetivos y deberán utilizar todas las herramientas a su alcance para avanzar hacia un aumento considerable de los niveles de reciclaje, así como una disminución significativa del depósito en vertedero. Se pueden destacar las herramientas de tipo normativo, que son las que han aplicado ustedes, pero también comunicativo y educativo, que es verdad que en la sesión informativa nos dijeron que iban a hacer campaña de sensibilización, incluso que había habido alguna que, bueno, yo no he tenido conocimiento porque no llegué a ver ese tríptico o ese díptico, pero evidentemente se necesitan campañas de comunicación con una escala de intervención, y sobre todo de conocimiento por parte de la población, más adecuada o más cercana, y de gasto público, prestación de servicios de recogida y construcción de infraestructuras de

tratamiento, que ya dijo usted también, Sr. Blasco, en la sesión informativa, que no se iba a construir ninguna infraestructura de tratamiento, pero se podría estudiar, ya que van a hacer un plan, como ha dicho, que durante el 2024 se va a profundizar en este asunto, que es de vital importancia para la sostenibilidad del ser humano en este planeta, pues estudiar infraestructuras, igual no tienen que ser muy grandes, pueden ser pequeñas para que realmente se reduzca la porción de basura.

Además, existen herramientas económicas fiscales que pueden contribuir a la creación de incentivos y señales a los agentes económicos para la mejora de sus conductas ambientales. No olvidemos que el objetivo fundamental es la transformación de la economía hacia modos de producción y consumos más responsables, ese es el objetivo fundamental que nos tiene que llevar a cualquier administración pública hacia la gestión de residuos, transformación de las economías hacia modos de producción y consumos más sostenibles y responsables. Y también creo que este objetivo es el básico que tiene que lanzarse con la campaña de educación o de comunicación al municipio, sensibilización básicamente.

Es raro que no se incluya en la exposición de motivos de esta ordenanza la referencia a esta ley, a la ley en sí mismo...

Sra. Alcaldesa: Le ruego que vaya finalizando, Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romero: Vale. Bueno, básicamente, también es verdad y apoyando lo que han dicho mis compañeros de la oposición, no hay en la tasa de viviendas, que es verdad que se aumenta la tasa, pero no hay diferenciación, es decir, se puede diferenciar en función del valor catastral, en función del número de habitantes, en función del tamaño de la vivienda, en función, hasta he visto yo en algún ejemplo, de consumo del agua o de la tipología de la calle, pero el único criterio que se ha escogido son 100 euros para cualquier vivienda, como decía muy bien el concejal del PSOE, del Partido Socialista, perdón, solamente se tiene en cuenta, da igual que la vivienda tenga 40 m², que tenga 120 o que tenga un habitante, como si tiene cinco.

Sra. Alcaldesa: Ya ha excedido bastante el tiempo, no se lo he permitido a los otros grupos, así que, sintiéndolo mucho, concluya ya.

Sra. Asenjo Romero: Bueno, concluyo, concluyo. En general, parece que se trata de una actualización de tarifas desde el año 2014, que ya está bien, pero no se entra en un cambio de modelo ni en otras cosas de gran importancia para nuestro municipio.

NOMBRE: Manuel Alfredo Paz Taboada
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAFF6809927566CD90E27BFD6CB46CE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://sede.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC227C067DDFD125B4481



Sra. Alcaldesa: Gracias. Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias y buenos días a todos. Desde VOX está claro que nunca queremos subir impuestos, pero en este caso la tasa y, como bien marca la ley, no puede ser deficitaria nuestra tasa de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, de residuos, es deficitaria por sí sola, lo sabíamos todos, el cuándo es el momento, cuanto antes mejor, y más de cara, efectivamente, a plantear los presupuestos del 2024, que hay que hacerlos ya, y de cara ya al 2024 modificar la ordenanza para buscar unas soluciones más reales y más adecuadas a la actualidad. Nosotros votaremos a favor para poder actualizar esa tasa.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguien más quiere hacer uso del segundo turno? No, cerrará el Sr. Blasco. Sr. Díaz. ...el primer turno, el Grupo Mixto ha agotado sus tiempos, hablará en el segundo turno. Pues eso, que el Sr. Díaz tiene antes la palabra.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias de nuevo. Bueno, pues agradecemos que la concejala del grupo no adscrito sea más clara que sus compañeros de equipo de gobierno y que nos lo diga claramente, hay que subir la tasa para ajustar los presupuestos de este año, que es lo que veníamos diciendo. La propuesta es chapucera, sin trabajar y no responde al espíritu de la ley, por mucho que lo justifiquen que es reducir el residuo a origen y que pague quien más genere. No vislumbra una sola medida que augure una reducción de las toneladas que San Lorenzo va a generar. Necesitan esta modificación para cuadrar sus presupuestos porque, si realmente fuese una aplicación de la Ley 7/2022, sabrían que se especifica que existe un periodo de moratoria para repercutir el coste total del servicio hasta 2025. Sin embargo, ustedes prefieren aplicarlo ahora en el 2024. Y esto no es casualidad, podían haberlo aplicado ya en el 2023, pero no lo hicieron porque había elecciones municipales en mayo, y anunciar que la tasa de basuras la iban a duplicar no es una cosa muy popular.

Se quejan de que lo que esta tasa supone, pero en vez de retrasar que esto repercuta en el bolsillo del vecino hasta 2025, en vez de aprovechar para buscar alternativas y poner políticas en marcha para reducir el número de toneladas que mandamos al vertedero, lo deciden aplicar ahora, en 2024, porque 2024 está más lejos que el 2025, y ya sabemos todos lo de acercarnos a las elecciones municipales. Votaremos en contra, no porque estemos en contra de la ley que, por supuesto, estamos a favor, como estamos a favor de toda medida que el Ayuntamiento de San Lorenzo ponga en marcha para reducir las toneladas de residuos que enviamos y que haga programas de educación y concienciación entre la población. De lo que no estamos a favor

NOMBRE: Manuel Alifredo Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial -
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAAF6809927566CD90E27BFD6CB46CE
Código Seguro de Verificación: 28294IDOC227C067DDFD125B4481

es de traer ordenanzas fiscales incompletas que ya nos anuncian que van a tener que cambiar en el 2024 y que han empezado a estudiar ahora y que solo pretenden ser el blanqueamiento del ajuste de cuentas de la ineficiente gestión del Sr. Blasco. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Por Vecinos no? Tienen 3 minutos.

Sr. París Barcala: Buenos días. No, no voy a repetir parte de lo que coincido con los anteriores para no tomar el tiempo. Entiendo que, según el informe de Tesorería, que correspondería a la subida de la tasa, no se había subido desde 2014, no se subió en el 2019, pero la subida de golpe de más de un 20% me parece exagerada y sí que echo de menos el informe del Sr. Interventor que, previamente he dicho, es quien interviene, contabiliza y fiscaliza. Nada más.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Voy a hablar también muy breve. El Sr. Blasco ha utilizado 18 minutos para exponer su cuestión, 18 minutos, ahora cerrará, que expondrá lo que quiera, porque aquí parece que hay que limitar sobre todo al Grupo Mixto en sus intervenciones...

Sra. Alcaldesa: No, no se limita, se aplica el reglamento.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: ...cosa que hemos denunciado una y otra vez, la falta de criterio para estas cosas, pero bueno, como aquí pasa el rodillo y hacéis lo que queréis...

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues le quedan dos minutos.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Me quedan dos minutos. Y nada, agradezco en primer lugar que se haya hecho por la tarde y no por la mañana, porque menudo tostón nos ha dado, que nos podríamos haber dormido aquí, a las 9 de la mañana. Vale. A lo que voy, está dicho, sobre todo me uno a las palabras del portavoz del Partido Socialista, me parece muy injusto los criterios con los cuales se han tomado para hacer estas tasas, este aumento de tasa. Está claro que esa, en fin, comparar churras con merinos no es lo mismo..., meninas, no es lo mismo un piso pequeño que una casa con un jardín, ya se ha explicado y, sin embargo, aquí, vamos, ancha es Castilla y metemos ahí todo lo que se pueda.

Las maneras también como se han traído, con estas prisas y demás, no me parece que sean las más oportunas y sí que entiendo que se podría haber asumido directamente esta subida como también creo que han sido los compañeros de Vecinos que lo han dicho, tomando en cuenta además que luego pasa lo que pasa, que las partidas no se ejecutan, luego en los



remanentes de tesorería y demás, no creo que en este momento tengamos que pasarle este aumento a las personas, sobre todo a las personas que peor lo pasan, y son las que se van a ver más perjudicadas.

En cuanto a la incoherencia de VOX, eso es más que manifiesto, o sea, por un lado, en su programa, vende que no van a subir nada y resulta que vienen aquí y lo primero que hace es levantar la mano para subir. Podrá justificar lo que quiera, pero lo que está claro es que usted está dentro de un equipo de gobierno y va a ser lo que le manden y ya está, o sea que no me venga a mí con cuentos raros de que no sé qué, que el momento y la oportunidad, porque ya hemos tenido oportunidad de ver cómo actúa y tendremos en estos cuatro años más oportunidades de ver cómo actúa y cómo es parte del gobierno y cómo es la 9ª concejal del Partido Popular. Gracias, Sra. Alcaldesa, espero no haberme pasado de los tres minutos.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco, para cerrar.

Sr. Blasco Yunquera: Muchas gracias. Bueno, pues la primera conclusión es que no escuchan, ustedes vienen aquí a hablar de su libro, con independencia de lo que yo diga. Sr. Tettamanti, si le parece un tostón, pues no venga, y si se quiere dormir, pues duérmase. Yo hablo lo que el reglamento permite hablar. Pero insisto, si le parece un tostón, no venga, eso es el cargo público, y es a lo que usted le obliga la ley, a asistir a los Plenos. Bastaría con leerlo.

Digo que no escuchan porque aquí el título del punto del Orden del Día se trata de la modificación de la ordenanza fiscal, tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos. Estamos hablando de la ordenanza general de gestión de residuos. Señores, lo que se trae es la modificación de la ordenanza fiscal, fiscal. Y se les ha explicado que se lleva trabajando todo desde hace bastante tiempo, porque la Comunidad de Madrid no sé si ha conocido usted su plan estratégico de residuos del año 2017, señor Díaz Palomo, no sé si lo conoce usted, pero sí hay una estrategia de residuos en la Comunidad de Madrid, sí la hay. Pero usted eso, claro, lo obvia.

Y no escuchan porque les hemos dicho que se está elaborando una ordenanza general para adaptarla a la nueva ley. Pero yo no es que me parezca bien o mal lo que dice el PSOE, la incongruencia es del propio PSOE, que en el Ayuntamiento de Novelda lo justifican, la subida de la tasa, por las mismas razones que yo lo justifico, y en Novelda está muy bien, pero claro, cuando lo dice un concejal del Partido Popular está muy mal. No, la incongruencia es suya, viene de serie la incongruencia del Partido Socialista, viene de serie. No es que yo diga que está bien lo que hace el PSOE, que

NOMBRE: Manuel Alifredo Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 282941DOC227C067DDFD125B4481
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAAF6809927566CD90E27BFD6CB46CE

cuando hace cosas bien diré que las hace bien, y cuando las hace mal, diré que las hace mal.

Aquí usted me tiene en gran estima porque me tacha de Rappel, o sea, dice: lo que ustedes eliminaron de tasa de alcantarillado es lo que ahora suben. Pero mire usted, si hace años que se eliminó la tasa de alcantarillado, y esos 337.427,43 resulta que es ahora lo que subimos. Gracias por la estima que me tiene, pero yo no soy adivino. Aquí lo que se sube, porque es obligatorio subirlo, es para cubrir la tasa del servicio que no puede ser deficitaria e, insisto, estamos modificando una ordenanza fiscal. Y luego es común, dice: ¿por qué estamos aquí, en un Pleno extraordinario? Pues mire usted, porque esto conlleva tiempo, no ya la voluntad que tenga este concejal o la Alcaldesa, o el equipo de gobierno, sino que los técnicos tienen que realizar su trabajo, y los técnicos realizan su trabajo cuando pueden, y usted es conocedor de que el Sr. Secretario es acumulado y de que el resto de técnicos, aparte de hacer un análisis de todos los cauces de los arroyos, que el mismo que gestiona todo eso y está acompañando a la ingeniería que lo está haciendo, tiene que elaborar el informe técnico para justificar este..., no para justificar, sino para analizar los costes reales de la prestación de servicio, pues está haciendo otras cosas, y los técnicos trabajan al ritmo que pueden trabajar. Y la necesidad de que haya un Pleno extraordinario es porque tiene que entrar en vigor la tasa el 1 de enero y hay que publicarla y exponerla al público.

Y señora de Más Madrid, es que, de verdad, léase el ROM con detenimiento y verá que los Plenos extraordinarios se convocan con el plazo que hay que convocarlos, y esto no es una moción, esto es una propuesta al Pleno, las mociones llevan su propia tramitación, su propio articulado, le recomiendo una lectura pausada ahora que vienen vacaciones, tiene usted un puente. Y habla usted de que está bien el aspecto normativo. Ya, pero es que el aspecto normativo hay que cumplirlo, y les he explicado y no han escuchado, porque no les interesa escuchar y vienen a hablar de su libro, que se está estudiando la reforma integral para adaptarla a la normativa europea, sin duda, y para hacer el criterio justo y equitativo, que es que el que más genera, más paga. Pero ese análisis, ya lo decían, y se lo he leído, lo decían los propios inspectores de Hacienda, dice que los Ayuntamientos están sumidos en un caos, porque no les dan instrumentos.

Pero es que es curioso, que lo tengo por aquí anotado, porque como son ustedes tan previsibles, por aquí lo llevaba, la Federación Española de Municipios y la homóloga andaluza, que ninguna de las dos estaba presidida por el Partido Popular, sino por el PSOE, por el PSOE, ya ellos advirtieron de la situación que se iba a generar para todos los Ayuntamientos, y se pidió una



moción por unanimidad, por u-na-ni-mi-dad. Eso quiere decir que todos los grupos públicos representados le pidieron al Gobierno de la Nación que se compensara a los Ayuntamientos por la cuantía que se iba a tener que pagar. ¿En qué ha quedado eso? En lo mismo que queda, en lo que el Sr. Tettamanti dice rodillo. No, es que el PSOE no es que aplique el rodillo, es que pasa olímpicamente de lo que opine el resto de partidos políticos y el resto de formaciones.

Por lo tanto, por mucho que yo diga aquí, ustedes van a seguir diciendo lo que quieren. Es curioso que Vecinos nos proponga que sea absorbido por los presupuestos nada menos, o sea, nosotros tenemos que incumplir la ley, la incumplimos y aquí no pasa nada. Pues ese tipo de propuestas, mire, ahórreselas, porque yo lo que he empezado diciendo es que si algo nos caracteriza al Partido Popular es que somos gente que cumple con las normas, nos gusten o no nos gusten. Y aquí no se hace una subida para equilibrar el presupuesto, si usted ignora cuál va a ser el presupuesto, usted ignora. Ya le digo que a mí me tiene en gran estima y me habla de que soy Rappel, pues cuando le presente... No, lo ha dicho él, él es el que ha dicho... No, él es el que ha dicho que yo he calculado la subida actual de esta tasa para paliar la reducción del alcantarillado, eso es ser Rappel, eso es ser Rappel, es decir, que hace dos años ya sabía yo lo que iba a subir la tasa.

En fin, como ven, ustedes aquí vienen a hablar de su libro, les importa muy poco la realidad económica y la realidad normativa y el cumplimiento de las leyes, y seguirán en esa línea de, bueno, pues dar cera con un criterio que si estuviesen sentados aquí sería radicalmente el contrario, con otro talante radicalmente al que ustedes mantenían en la propia comisión informativa, en la que eran terriblemente comprensivos de que había que subir la tasa, pero claro, aquí venimos a hacer teatro o paripé y usted siempre está en clave electoral, a diferencia nuestra, que lo que hacemos es gestionar y gestionar adecuada y correctamente, porque ustedes en cuatro años fue la parálisis de la inversión, la parálisis de la actuación y la ruina económica de este Ayuntamiento. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Pues vamos a pasar a votar. Votos a favor. Votos en contra. Pues queda aprobado por mayoría, muchas gracias. Ah, perdón, no he visto yo... Ay, perdón, abstenciones, disculpad. Pues ahora sí, queda aprobado por mayoría. Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.”

VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Votos en contra: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Abstenciones: Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos a favor, siete votos en contra y una abstención, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“1º.- Desde la Concejalía de Planificación Económico-Financiera, dentro de las medidas de tipo tributario planteadas para el ejercicio 2024, se considera necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal arriba indicada.

2º.- La propuesta implica la revisión completa de la Ordenanza fiscal para impulsar su ajuste paulatino a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados (en adelante, LRSC) para una economía circular.

Establece la LRSC la necesidad de la implantación de una tasa diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

La Ordenanza fiscal no ha sido revisada, desde el punto de vista de tarifas, desde 2014, y los costes de asociados a la gestión del servicio (especialmente los vinculados a la Mancomunidad del Noroeste) han sufrido un incremento considerable.

Además de la actualización de las tarifas existentes, se plantean otras modificaciones de tipo técnico, entre las que se incluyen las siguientes:

- eliminación de la tarifa asignada a los jardines de hasta 100 m²
- eliminación del porcentaje de incremento previsto para repartir la tasa que liquida la Mancomunidad del Noroeste, considerando que dichos importes forman parte de los costes del servicio y que resulta más claro para el obligado tributario el conocimiento directo de la tarifa que le resulta



aplicable.

- eliminación de las tasas correspondientes a utilización de vertederos (ya obsoletas)
- revisión y actualización del régimen de bonificaciones para ajustarlas a los criterios previstos en la LRSC y en el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) considerando las mismas como supuestos de tarifas especiales

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del objetivo de adecuar la misma a las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados.

Igualmente se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

La propuesta ha sido remitida a los distintos Departamentos municipales a los efectos de la emisión de los informes oportunos.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal relativa la Tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables a éstos, utilización del vertedero municipal y otros servicios de limpieza, en los términos siguientes:

1.1.- Modificar el artículo 5, BASE IMPONIBLE, que queda como sigue:

“ARTICULO 5. BASE IMPONIBLE.-

1.- La base imponible se determina atendiendo, diversamente, a la naturaleza y características de los lugares y espacios ocupados por los contribuyentes y de las materias o productos objeto de recogida, de acuerdo con lo indicado en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones que, a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

a) Viviendas: Domicilios de carácter familiar o considerados con ese mismo uso y destino en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para la determinación del número de viviendas afectas en cada inmueble de carácter multifamiliar, se atenderá a lo definido en la escritura de división

NOMBRE: Manuel Alirado Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC227C067DDFD125B4481
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAFF6809927566CD90E27BFD6CB46CE

horizontal del inmueble, y cuando el número de viviendas reales en el inmueble fuese superior al descrito en la división horizontal se tomará el real.

b) Jardines y patios: Se entiende por tal la superficie libre de parcela no ocupada por edificación, cualquiera que sea el grado y tipo de edificación.

c) Alojamientos: Lugares de convivencia colectiva no familiar entre los que se considerarán incluidos los hoteles, pensiones, apartamentos y viviendas de uso turístico, colegios, residencias y demás centros de naturaleza análoga.

e) Locales, establecimientos y centros oficiales: entendiéndose por aquellos los que ejercen actividades de industria, comercio, servicios y otras no comprendidas en las anteriores definiciones.

Para determinar el número de locales o establecimientos de un edificio se utilizarán criterios análogos a los del “número de viviendas” de este mismo artículo.”

1.2.- Modificar el artículo 6, TARIFAS, que queda como sigue:

“Artículo 6. TARIFAS.-

1.- La cuantía de las cuotas se determinará según se establece en el presente artículo, conforme los epígrafes que resulten aplicables:

EPIGRAFE 1) PRESTACIÓN GENERAL Y OBLIGATORIA

1.1.- Usos residenciales:

- a) Por cada vivienda, al año 100 €
- b) Por cada jardín, de más de 100 m² y hasta 500 m², al año: 125 €

Esta última tarifa se incrementará en 0,19 €/m², aplicado al exceso de los 500 m².”

1.2.- Resto de usos:

Las tarifas se aplicarán según la capacidad de generación de residuos del establecimiento tomando como medida el volumen, en litros, de los contenedores asignados o utilizados, y considerando como cuota mínima la indicada para cada epígrafe:

| Tipo de actividad/uso | Precio (Euros/litro) | Cuota mínima anual |
|--|-------------------------|--------------------------|
| Todos los locales, excepto donde se expendan artículos alimentarios, incluidos oficinas, despachos profesionales, consultas, etc | 2,21 | 200 € |



| | | |
|---|------|--------------------------------|
| | | |
| Locales donde se expendan artículos de alimentación | 2,75 | 230 € |
| Bares, tabernas, cafeterías, pubs, clubs y salas de fiestas | 3,57 | 695 € |
| Restaurantes | 4,13 | 950 € |
| Centros de enseñanza, con servicio de alimentación | 3,21 | 795 € |
| Alojamientos, hoteles, pensiones, residencias | 4,13 | 950 € |
| Establecimientos industriales | 3,90 | 695 € |
| Centros oficiales diversos | 6,87 | 695 € |
| Hospitales y centros sanitarios | 10 | 800 € |
| Supermercados cuya superficie catastral, excluida la destinada a aparcamiento, se encuentre: - Entre 250 y 750 m2, - Más de 750 m2 y hasta 1.000 m2 - Más de 1.000 m2 Esta última tarifa se incrementará en 1,95 m2, aplicado al exceso de los 1.000 m2 | | 3.950 € 9.315 € 18.630 € |

EPÍGRAFE 2) PRESTACIÓN VOLUNTARIA

2.1.- Prestaciones de carácter voluntario: se cuantificarán por hora o fracción de trabajo personal empleado en el servicio o prestación voluntaria de carácter subsidiario, y aprobado por la Concejalía responsable 36,22 €/hora”

1.3.- Modificar el artículo 11, BENEFICIOS FICALES, aparatado 1, que queda como sigue:

“Artículo 11.

11.1.- Por razón de la capacidad económica, se establece una reducción de la tarifa del 20 por 100 para los obligados tributarios cuya pensión de jubilación se encuentre por debajo del 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional y referido al inmueble que constituya su vivienda habitual.

Requisitos y tramitación:

NOMBRE: Manuel Alifredo Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC227C067DDFD125B4481
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAFF68096927566CD90E27BFD6CB46CE

- a) En caso de que existan otros miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, el límite indicado se calculará acumulando las rentas del interesado y las del resto de perceptores, según los datos del Padrón de Habitantes.
- b) La valoración de las circunstancias a considerar (rentas, situación de empadronamiento, etc) se efectuarán por referencia al ejercicio de la solicitud
- c) Los interesados presentarán su solicitud en el último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior al que se vaya a referir la reducción.
- d) Se acompañará declaración responsable comprensiva de las circunstancias a considerar conforme modelo facilitado por la entidad local

La tarifa reducida, en caso de aprobarse, se aplicará en el ejercicio inmediatamente siguiente al de la solicitud y con efectos exclusivos para el mismo.

Los interesados deberán instar anualmente la renovación de la misma, si las circunstancias no hubieran variado, en los mismos plazos y condiciones.”

1.4.- Modificar el artículo 11, BENEFICIOS FICALES, añadiendo los apartados siguientes conforme sigue:

“1.5.- Bonificación por aportaciones a los puntos limpios.

Disfrutarán de bonificación los sujetos pasivos (personas físicas) que realicen un mínimo de aportaciones de residuos al punto limpio municipal, de los siguientes tipos de residuo:

| TIPO RESIDUOS | Nº ASISTENCIAS | BONIFICACIÓN |
|--|----------------|--------------|
| Grandes aparatos, con o sin componentes peligrosos, con una dimensión exterior superior a 50 cm. | De 6 a 8 | 4% |
| | De 8 a 11 | 5% |
| | 12 o más | 6% |
| Residuos voluminosos muebles, colchones, enseres y metálicos | De 6 a 8 | 4% |
| | De 8 a 11 | 5% |
| | 12 o más | 6% |



| | | |
|---|-----------|----|
| Residuos de construcción y demolición mezclados | De 6 a 8 | 4% |
| | De 8 a 11 | 5% |
| | 12 o más | 6% |

Requisitos y tramitación:

- La aplicación de la presente bonificación se realizará de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior al del devengo de la tasa.
- Será necesario que las entradas en el punto limpio se produzcan en días diferentes y que se designe la dirección del objeto tributario y los datos de la persona (nombre y DNI/NIE) de procedencia de las aportaciones de residuos depositados a quien debe efectuarse la bonificación.
- El personal de control del punto limpio recabará todos los datos necesarios para que, por parte de los servicios técnicos municipales responsables de la gestión de residuos se emita informe motivado para la aplicación de la bonificación
- Se aceptarán entregas por persona distinta al sujeto pasivo cuando se trate de integrantes de la unidad familiar, o concurren circunstancias justificativas (por razón de edad, enfermedad o minusvalía, por ejemplo)

1.6. Bonificación por gestión propia de la fracción orgánica de residuos (autocompostaje).

Se contemplan los supuestos siguientes:

- Bonificación por gestión propia de la fracción orgánica de residuos (autocompostaje) en la vivienda habitual del sujeto pasivo: disfrutarán de la bonificación del 5 por 100 de la cuota, aquellos sujetos pasivos que estén inscritos en el programa de compostaje municipal, o que cuenten con un sistema de compostaje individual que sea equivalente a los existentes en el Programa Municipal, conforme al informe elaborado por el Departamento de Medio Ambiente.
- Bonificación por la reducción de residuos en locales afectos o destinados a actividades económicas, que realicen acciones para la reducción del volumen de residuos generados: Los sujetos pasivos que, previa solicitud, acrediten la separación en origen de los residuos que produzcan y su traslado a los contenedores correspondientes, según el tipo de residuos, podrán disfrutar de una reducción, por compensación

NOMBRE: Manuel Alfrado Paz Taboada
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC227C067DDFD125B4481
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 27/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 00A335FEAAFF6809927F56CD90E27BFD6CB46CE

a la disminución de los residuos producidos, del 5% de la cuota que les corresponda.

Requisitos y tramitación:

- a) La bonificación se aplicará por parte del Servicio de Gestión Tributaria según los informes emitidos por los Departamentos correspondientes por razón de los tipos de residuos, y su aplicación se llevará a cabo en el padrón fiscal del ejercicio inmediatamente posterior.
- b) Los interesados en esta bonificación deberán haber realizado previamente ante dichos Servicios Técnicos las gestiones correspondientes para poder ser considerados como beneficiarios en su caso.
- c) El Ayuntamiento (Servicios Técnicos) se reserva el derecho de comprobar periódicamente los sistemas de compostaje o de recogida separada de residuos, para verificar la existencia, el uso de los mismos y su mantenimiento durante el ejercicio.
- d) En el supuesto de que los servicios de inspección o técnicos municipales detecten que no se está haciendo uso de estos sistemas, o no existen, elaborará informe a los efectos de la retirada de la bonificación y la tramitación de las sanciones que pudieran corresponder en su caso.

1.7.- Las bonificaciones establecidas en este precepto en los números 1, 5 y 6, son compatibles entre sí y se aplicaran minorando sucesivamente la cuota íntegra de la tasa establecida, sin que su aplicación conjunta pueda superar el 25 por 100 de la cuota.”

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por el plazo de 30 días, con inserción del acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicación en el BOCM y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta en el caso de que durante el periodo de exposición pública no se formulen alegaciones a la misma, publicándose el texto íntegro de la modificación en el BOCM, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.”

Al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión a las catorce horas y cincuenta y un minutos (14:51 horas) y para constancia de los acuerdos tomados, redactó esta acta.

El Secretario General.- *firma digital*.- Manuel Paz Taboada